

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0414-2PO2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 133 y 135 de la Ley Federal del Trabajo.
2.- Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Odette Nayeri Almazán Muñoz.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	26 de abril de 2023
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de febrero de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Añadir que queda prohibido a los patrones o a sus representantes realizar, permitir o tolerar actos discriminatorios en el centro de trabajo. Agregar que queda prohibido a los trabajadores discriminar y hostigar a cualquier persona en los lugares de trabajo, y generar e incentivar un ambiente laboral hostil o discriminatorio.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- Se recomienda incluir el título, así como el artículo de instrucción del proyecto de decreto, considerando que, de conformidad con las reglas de técnica legislativa, aquél se formulará de manera genérica y referencial, en tanto que el segundo precisará el tipo de modificación de que se trata, así como los artículos y apartados que se pretenden reformar y los ordenamientos al que pertenecen.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exige en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p> <p>Artículo 133.- Queda prohibido a los patrones o a sus representantes:</p> <p>I. a la XI. ...</p> <p>XII. Realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo;</p> <p>XIII. Permitir o tolerar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo;</p> <p>XVI. a la XVIII. ...</p> <p>Artículo 135.- Queda prohibido a los trabajadores:</p>	<p align="center">DECRETO</p> <p>Único. Se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 133 y X y XI, se adiciona la fracción XII del artículo 135 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 133. Queda prohibido a los patrones o a sus representantes</p> <p>I. a XI. ...</p> <p>XII. Realizar actos discriminatorios, de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el lugar de trabajo;</p> <p>XIII. Permitir o tolerar actos discriminatorios, de hostigamiento y/o acoso sexual en el centro de trabajo;</p> <p>XVI. a XVIII. ...</p> <p>Artículo 135. Queda prohibido a los trabajadores:</p>

<p>I. a IX. ...</p> <p>X. Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo, dentro del establecimiento; y</p> <p>XI. Acosar sexualmente a cualquier persona o realizar actos inmorales en los lugares de trabajo.</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>I. a IX. ...</p> <p>X. Hacer cualquier clase de propaganda en las horas de trabajo, dentro del establecimiento;</p> <p>XI. Discriminar, hostigar y/o acosar sexualmente a cualquier persona o realizar actos inmorales en los lugares de trabajo; y</p> <p>XII. Generar e incentivar un ambiente laboral hostil o discriminatorio.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Concepción Sarmiento Sarmiento